AVISO LIMITACION A MIPYMES
12 de febrero de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 de 2026

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LAS DEPENDENCIAS, RECURSO HUMANO Y LOGISITICO DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

El secretario de gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas** **para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

Por otra parte, en el artículo *Artículo* 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

> *"Artículo* 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ii) El momento en que **publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**"*

Colorario a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 de 2026**, el día 11 de febrero de 2026 hasta las 18:00 horas, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron **DOS (02)** requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:



☆	SQUADRA SEGURIDAD LTDA	General	CO1.MSG.9026836	LIMITACION PYMES	2 días de tiempo transcurrido (10/02/2026 12:50:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	SECURITY JOSFRAN LTDA	General	CO1.MSG.9026622	Formato 10G-Acreditación Mipyme	2 días de tiempo transcurrido (10/02/2026 12:00:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas

Ítem	Requisitos	SECURITY JOSFRAN LTDA	SQUADRA SEGURIDAD LTDA
1	Solicitud limitación a Mipyme	**CUMPLE**	**CUMPLE**

		Mipyme Nacional con domicilio en Puerto Boyacá	Mipyme Nacional con domicilio en Puerto Boyacá
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	**CUMPLE** Carrera 4 # 14-19 Piso 2 B. Centro - Puerto Boyacá	**CUMPLE** Calle 32 No. 2 A-23 Puerto Boyacá
3	Fotocopia cedula Representante legal	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4	Documentos contadores o revisor fiscal	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Una vez finalizado el término para recibir las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2026, las DOS (02) empresas que presentaron solicitudes cumplieron con la totalidad de los requisitos (2 Municipales), teniendo en cuenta que al momento de efectuar los estudios previos en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identificaron potenciales proveedores directos en el lugar donde se ejecutará el contrato es decir en el Municipio de Puerto Boyacá y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el presente proceso de contratación, se cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes locales, razón por la cual el presente proceso **será limitado a MIPYMES nacional con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ)**, conforme al Decreto 1860 de 2021.

Cordialmente,

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FD-014-2026